

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2021-00850 00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la obligación contenida en el pagaré No. 2444541 se encuentra cancelada, conforme lo informó el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede.

Por otro lado, y conforme a la documental allegada, se tiene por notificada a la demandada Vanesa Rodríguez Montañés de la orden de apremio conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y dentro del término de traslado no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno para desvirtuar las pretensiones de la misma.

Por último y en aras de continuar con el trámite procesal siguiente, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que integre el contradictorio y allegue el pagaré en original base de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415bb3114b69ab10ae63f4b7c5b76f7b280cf45d14c4ecf716caa36659012331**

Documento generado en 29/04/2022 01:19:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**